



RESOLUCION No. SC.DIC.C.14: 0044

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 22 de noviembre de 2013 y el 10 de enero de 2014, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "**CIM-COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-**", sociedad constituida y existente bajo las Leyes Francesas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías;

**QUE**, el doctor Eduardo Haro Mancheno, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía extranjera denominada "**CIM-COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-**", ha otorgado a favor del señor JOAQUIN EDUARDO EGAS AVILES, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 22 de noviembre de 2013 y 10 de enero de 2014;

**QUE** la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 190 del Código de Procedimiento Civil;

**QUE** la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SC.UJ.C.13.027 de 15 de enero de 2014, emite informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011, SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-11007 del 9 de marzo de 2011.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada "**CIM-COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-**", al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a favor del señor JOAQUIN EDUARDO EGAS AVILES y que constan protocolizados en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 22 de noviembre de 2013 y el 10 de enero de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada "**CIM-COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-**", con domicilio principal en 55 RUE DU BOIS CHALAND 91090 LISSES, FRANCIA.

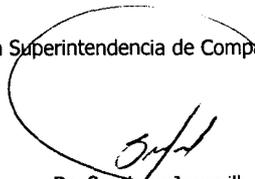
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de las protocolizaciones realizadas el 22 de noviembre de 2013 y 10 de enero de 2014, en esa misma Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "**CIM-COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-**". Se sentará razón de éstas anotaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 22 de noviembre de 2013 y 10 de enero de 2014, en la Notaría Segunda del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "**CIM-COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-**", y calificación de Poder General junto con esta Resolución. La Registradora archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, la resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor JOAQUIN EDUARDO EGAS AVILES, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías en Cuenca, a 24 Ene 2014

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA